

# CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO

## (CONAREME)

### SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE AUTORIZACIÓN

#### ACTA N°24

**LUNES 06 DE JUNIO DE 2022**

Hora de Inicio	:	12:00 horas
Hora de Terminó	:	13:28 horas
Videoconferencia	:	Plataforma ZOOM de CONAREME

#### MIEMBROS ASISTENTES:

1. Dr. ADRIEL OLORTEGUI YZU	PRESIDE	Rep. ESSALUD
2. Dr. LUIS FLORIAN ZAVALA	MIEMBRO	Rep. Gobiernos Regionales
3. Dra. JESSICA SARAVIA ALVIAR	MIEMBRO	Rep. PNP
4. Dr. VICTOR ABURTO LOROÑA	MIEMBRO	Rep. USMP
5. Dra. MARIA AMPUERO TORANZO	MIEMBRO	Rep. UNFV
6. Dr. JUAN CHOCCE IBARRA	MIEMBRO	Rep. UNT

#### MIEMBROS AUSENTES:

7. Dr. CARLOS BRAVO RODRIGUEZ	MIEMBRO	Rep. MINSA
8. Dra. MARIA CLAUDIA CAMPOS ROSAS	MIEMBRO	Rep. ANMRP

#### AGENDA:

##### 1. ORGANIZACIÓN DE LA REUNIÓN INFORMATIVA A LAS INSTITUCIONES FORMADORAS UNIVERSITARIAS.

I. **DESPACHO.** –  
No hay despacho

II. **INFORMES.** –

**Dra. Mónica Alfonso:** Para ir comentándoles lo que se aprobó en la reunión del viernes, se aprobó el cronograma, ha habido una pequeña modificación en el tiempo y también están pidiendo que no se considere el licenciamiento de las facultades de medicina. Debido a que muchas de ellas están en procedimiento, esto ha sido aprobado por el Consejo Nacional.

Siguiendo las actividades del cronograma, lo que tocaría es la reunión informativa para el miércoles, ahora ustedes tienen que revisar el PPT que se utilizara en dicha reunión.

**Dr. Adriel Olortegui:** Lo de no exigir licenciamiento tiene un periodo de aplicación, entiendo que, a partir del siguiente proceso, cuando tengan que volver a solicitar autorizaciones, ya no se va a considerar la exoneración del licenciamiento.

**Dra. Mónica Alfonso:** Este acuerdo del Consejo solo se refiere a este proceso, ya para los próximos procesos se tendrá que evaluar.

**Dr. Juan Manuel Calipuy:** No es posible que se acuerde ese tipo de decisiones porque el licenciamiento ya se ha dado, las universidades ya deberían de estar licenciadas, creo que se debería de seguir manteniendo ese requisito.

**Dra. Teresa Trujillo:** Todas las universidades estamos licenciadas, lo que falta es el licenciamiento de las facultades de medicina, que recién se ha comenzado, no hay ninguna universidad en CONAREME que no estén licenciadas.

### III. PEDIDOS. –

No hay pedidos

### IV. ORDEN DEL DIA. –

#### 1. ORGANIZACIÓN DE LA REUNIÓN INFORMATIVA A LAS INSTITUCIONES FORMADORAS UNIVERSITARIAS.

**Dra. Mónica Alfonso:** Según el cronograma, tocaría la reunión informativa para el miércoles, faltaría que la comisión indique la hora y la metodología, para que se pueda remitir la invitación a las universidades para que puedan asistir.

**Dr. Juan Manuel Calipuy:** Con la experiencia de la acreditación de sedes, cuantos participantes hubo para esa reunión.

**Dra. Mónica Alfonso:** Hubo alrededor de 130 sedes que participaron de las 200 que hay en el sistema.

**Dr. Adriel Olortegui:** Tenemos que definir la hora y quien sería el expositor, y luego revisamos la presentación del PPT.

Debería de exponer alguien que esté más vinculado y el que viene trabajando mayor tiempo en esto, debería ser la doctora Alfonso, el punto sería que debería de estar algunos miembros de la comisión para poder respaldar cualquier tipo de requerimiento que se haga en el proceso.

Lo que queremos es que haya la mayor participación por parte de las universidades, la exposición no debería de durar más de una hora, por eso una hora tentativa podría ser 11:00 am.

(Se procede a proyectar el documento)

**Dra. Mónica Alfonso:** Si hubiera comentarios por favor.

**Dr. Juan Manuel Calipuy:** Sobre los requerimientos básicos no le compete al área de cada campo clínico, creo que había un comité de competencias básicas, eso tiene que ver con el programa, pero el problema está en que cada universidad tiene su estructura independiente, cada uno tiene su estructura curricular, la idea es uniformizarla para que salga un solo estándar, como se va a manejar este problema.

**Dra. Mónica Alfonso:** No se está haciendo lo de los estándares y aquí se está viendo la estructura mas no el contenido.

**Dr. Juan Manuel Calipuy:** Hay muchos programas que están aprobados, pero eso no significaría que se tengan nuevamente que aprobarse, este es un nuevo documento de evaluación, si no cumple con los requisitos simplemente no continua.

**Dra. Mónica Alfonso:** Si una universidad solicita algún programa nuevo, va a ver estándares que no le vamos a pedir.

**Dr. Víctor Aburto:** Si quiero poner un programa nuevo en una sede, tengo que demostrar que tengo todos los elementos para cumplir con ese programa, como dije desde un principio lamento que CONAREME este gastando tiempo en autorizar programas, cuando la mira de CONAREME, este tener un solo programa para cada especialidad para que lo cumplan las universidades, es la primera vez que CONAREME autoriza programas, antes de la última ley, solo se autorizaban campos clínicos.

Los programas se suponen que están autorizados por SINEACE, hay algunas universidades que ya tienen acreditada las facultades de medicina y posgrado, todo eso es parte del programa y la verificación es el programa mismo, en el programa tienen que haber documentos que acrediten lo que están diciendo.

**Dr. Juan Manuel Calipuy:** Lo que dice el doctor Aburto es correcto, pienso que eso debe de nacer del subcomité de estándares porque se tienen que estandarizar los programas para que no exista esta irregularidad.

**Dr. Víctor Aburto:** Debemos de estandarizar, por ejemplo, de Cayetano casi todas sus especialidades son de 4 años, tanto las especialidades médicas como quirúrgicas, de las otras universidades son casi de 3 años, como se va a hacer por universidad, nosotros vamos a legalizar que esto se siga manteniendo así, vamos a seguir teniendo residentes de acuerdo a cada universidad porque no tenemos un estándar para cada especialidad, también el prerrequisito por cada universidad se tiene que estandarizar.

**Dr. Juan Chocce:** La idea principal es estandarizar, todas las universidades deberían de tener el mismo sistema.

**Dr. Víctor Aburto:** Hay programas elaborados en base de competencias, hay solo cinco especialidades basadas en competencias y de ahí ya no se han elaborado más, pero ahora bajo qué criterio vamos a usar, competencias o estándares mínimos.

**Dr. Adriel Olortegui:** Es una pregunta que es bastante profunda y es una pregunta que todas las instancias del CONAREME deberían de hacerse porque mientras no tengas una base que homogenice y que este actualizada y sea aplicada y respetada por todos que integren el sistema, este tipo de discusión se va a dar en varias oportunidades.

**Dr. Juan Manuel Calipuy:** Va a hacer un poco imposible tener los lineamientos ahora, ahora la prioridad es autorizar los programas y va a partir de como se ha evaluado las sedes docentes, hay varias sedes que no deberían de aprobar.

**Dr. Adriel Olortegui:** Ese manual es con el que tenemos que trabajar y en función de lo que se ha expresado, al momento de evaluar las autorizaciones, tenemos que tener en mente que debe de

haber algún tipo de estandarización y tener la mayor rigurosidad, en ese sentido se retroalimentara a las universidades.

Bueno estábamos viendo lo de la presentación, están de acuerdo o hay algo más que agregar. También hay que indicar que para cualquier observación o consulta vamos a estar dispuestos para orientarlos.

Hay algún requerimiento que deben de cumplir los equipos de autoevaluación de las universidades o eso queda a decisión de cada universidad.

**Dra. Mónica Alfonso:** Eso no está definido en el manual, en acreditación lo que se hizo al no estar definido, se está requiriendo un numero de 03 y que sean especialistas.

**Dr. Adriel Olortegui:** Se va a indicar los días definidos para la consulta, ósea las universidades van a tener la posibilidad de consultar sobre el proceso de autorización de programas.

**Dra. Mónica Alfonso:** Lo que se hizo en acreditación, es que, en la sesión informativa, se le dio todos los medios por los cuales pueden hacer las consultas, se les va a indicar que hay mesa de partes, también el correo de recepción y el whatsapp, en cualquier momento pueden ir haciendo consultas.

**Dr. Adriel Olortegui:** Mi preocupación va en que en algún momento las consultas tienen cierta urgencia en ser contestadas, eso significa que debe de haber una instancia en el CONAREME que debe de estar pendiente.

**Dra. Mónica Alfonso:** Cualquier consulta que tengan estaré para apoyarlos.

**Dr. Adriel Olortegui:** Podría haber alguna consulta que debe de ser discutida por la comisión, tendríamos que ver la manera de poder responder de manera urgente, tenemos el grupo de WhatsApp de la comisión y en el caso de que hubiera una pregunta que se deba de responder de manera urgente, podemos usar ese medio.

**Dra. Mónica Alfonso:** Cualquier consulta que hagan lo estaremos pasando por el WhatsApp.

**Dr. Adriel Olortegui:** Esta bien doctora así podemos conocer la problemática que se está presentado en todo el proceso, para poder tomar mejores decisiones. Entonces pasamos a votación.

Se procedió a la siguiente votación, constatando el quórum de 06 integrantes:

A favor: 05 (GOBIERNOS REGIONALES, PNP, USMP, UNFV, UNT)

En contra: 00

Abstenciones: 00

Producida la votación, teniendo en cuenta que la presidencia cuenta con voto dirimente, se aprobó por unanimidad los siguientes acuerdos:

**ACUERDO N°113-2022-CA:** Aprobar que la doctora Mónica Alfonso, Asesor Operativo de CONAREME, brindara la reunión informativa a las Instituciones formadoras universitarias, asimismo se contará con la participación de los miembros de la Comisión de Autorización quienes apoyaran con las respuestas a las preguntas que puedan surgir.

**ACUERDO N°114-2022-CA:** Aprobar llevar a cabo la reunión informativa del 08 de junio del 2022 a las 11:00 am.

**ACUERDO N°115-2022-CA:** Aprobar el PPT para la reunión informativa para las Instituciones Formadoras Universitarias a realizarse el miércoles 08 de junio del 2022

**ACUERDO N°116-2022-CA:** Aprobar que todas las consultas realizadas durante el Proceso Regular de Autorización del Funcionamiento de Programas sean canalizadas por medio del WhatsApp de la Comisión de Autorización para conocimiento de todos los miembros.

**Dr. Adriel Olortegui:** Bueno estamos quedando para la reunión informativa para el miércoles a las 11:00 am, por mi parte me comprometo a estar presente.

Eso sería toda la agenda, y ya nos estamos reuniendo la próxima semana.

Convocar la siguiente sesión ordinaria para el lunes 13 de junio del 2022 a las 12:00 horas.

Siendo las 13:28 horas se da por finalizada la sesión.

ANEXO 1

# AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO PROGRAMAS DE RESIDENTADO MEDICO

COMISION DE ACREDITACION



***Conareme***

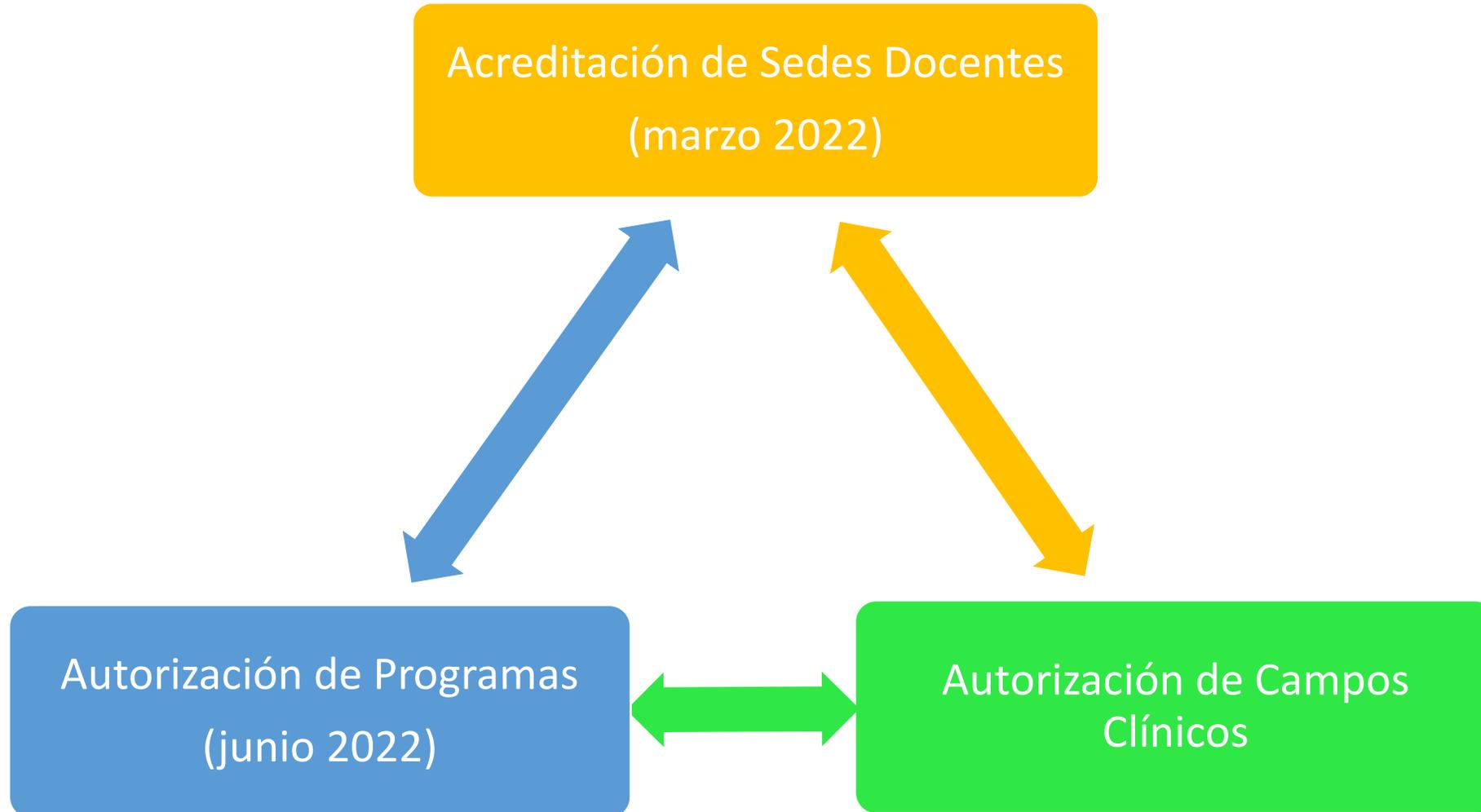
*Consejo Nacional de Residentado Médico Ley N° 30453*



**Conareme**

Consejo Nacional de Residencia Médico Ley N° 30453

# PROCESOS





**Conareme**  
*Consejo Nacional de Residencia Médica Ley N° 30453*

## FINALIDAD

Establecer los lineamientos de la aplicación del programa de residentado médico autorizado en el SINAREME.



**Conareme**

Consejo Nacional de Residencia Médica Ley N° 30453

## OBJETIVOS

Determinar los procesos para la autorización de los programas de segunda especialización en Medicina Humana – Residencia Médica de las Instituciones Formadoras Universitarias del Sistema Nacional de Residencia Médica.

Establecer los requisitos, los procedimientos y los instrumentos para realizar el proceso de autorización de funcionamiento de los Programas de Residencia Médica



**Conareme**

Consejo Nacional de Residencia Médica Ley N° 30453

# AMBITO DE APLICACION

Las Disposiciones del presente Manual de Autorización de Funcionamiento de Programas de Residencia Médica, son de aplicación obligatoria en todas las ***Instituciones Formadoras Universitarias integrantes del Sistema Nacional de Residencia Médica (SINAREME), que forman especialistas en medicina humana en las Sedes Docentes acreditadas y con campo de formación autorizados.***



**Conareme**  
*Consejo Nacional de Residencia Médica Ley N° 30453*

# REQUISITOS

1. La solicitud de autorización de funcionamiento de programas
2. El informe de autoevaluación
3. La constancia de pago de acuerdo con la tarifa establecida por CONAREME.



**Conareme**

Consejo Nacional de Residencia Médica Ley N° 30453

# CONCEPTO DE COSTO

<b>COSTO DEL PROCESO DE AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE PROGRAMAS DE RESIDENTADO MÉDICO</b>				
<b>TASAS, DERECHOS E INSCRIPCIONES</b>				
<b>(UIT 2022: S/ 4 600.00)</b>				
<b>N°</b>	<b>DESCRIPCION DERECHOS Y/O TASAS</b>	<b>BASE DE CALCULO</b>	<b>%</b>	<b>IMPORTE S/</b>
1	Costo del procedimiento de autorización de funcionamiento de los programas de Residencia Médica (Instituciones formadoras Universitarias). Por programa.	1UIT	20%	S/920.00

**SIRVASE PAGAR MEDIANTE ABONO Y/O TRANSFERENCIA**

**NOMBRE O RAZON SOCIAL:**

**CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO**

**RUC N°20601699177**

**ENTIDAD BANCARIA: BANCO SCOTIABANK**

**CUENTA DE AHORRO SOLES:**

**CTA N°127-0324674**

**CCI: 009-040-201270324674-77**



## QUE DEBE CUMPLIR EL PROGRAMA?

- Cumplir el perfil de competencias señalado por el SINAREME, un formato o base de una plantilla, aprobado por el Consejo Universitario para desarrollar el programa educativo señalando tiempo y modalidad.
- Contener los cursos a desarrollar por año, rotaciones internas y externas (sedes docentes ), y modalidad, coordinador y tutores, sistema de créditos, y proyecto de investigación .
- Completo y bien estructurado, establece los parámetros de evaluación que permitan hacer un seguimiento y retroalimentación al residente, aprobarlo o reprobalo, retirarlo o promoverlo al año superior.
- Contar con convenio de cooperación interinstitucional para el residency médico con la Sede Docente.



- Ley N° 30453, ley del Sistema Nacional de Residencia Médica.
- Decreto Supremo N° 007-2017-SA, Reglamento de la Ley N° 30453.
- Ley N° 23330, ley del SERUMS
- Decreto Supremo N° 005-97-SA, Reglamento de la ley del SERUMS
- Resolución Ministerial N° 264-2016-SA, Modifica Reglamento del SERUMS
- Resolución Ministerial N° 785-2016-SA modifica inciso g reglamento SERUMS nota aprobatoria
- Ley General de Salud N° 26842
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento administrativos
- Normas universitarias. Estatuto, Reglamentos, otros.

#### 4.5 JUSTIFICACIÓN

Causa, motivos o razones que prueban la conveniencia de la existencia del nuevo programa y la propuesta académica que éste enmarca, respondiendo a las necesidades detectadas en la población y el contexto social.

Asimismo, en la justificación deberá describirse los aportes con los que el programa contribuirá al desarrollo científico, tecnológico, social y cultural del país.

#### 4.6 PROPÓSITOS DEL PROGRAMA

Fin e intencionalidad del programa (qué se pretende alcanzar con el programa), en relación con las necesidades a las que se está dando respuesta. Pueden estar referidos al programa en sí mismo como a su aporte en relación con el contexto.

### 5. ESTRUCTURA DEL PLAN CURRICULAR

#### 5.1 PERFIL DEL EGRESADO

Debe enunciarse un perfil de egreso en términos de lo que **debe ser**, de lo que **debe saber** y de lo que **debe saber hacer** éticamente (competencias) el egresado al final de sus estudios, guardando relación con los lineamientos de política institucional y con los estándares nacionales e internacionales del desarrollo de la ciencia, la tecnología y las humanidades. Además, deben figurar los requisitos de ingreso: médico-cirujano, especialidad u otras condiciones.

El perfil de egreso debe acercarse o coincidir con el perfil profesional en las competencias específicas mínimas, requeridas en los puestos de trabajo existentes y de la proyección, según cambios etarios y epidemiológicos; el perfil describe las capacidades, competencias, acciones, actos médicos especializados y tareas, que el especialista, será capaz de realizar en su desempeño en el puesto de trabajo.

Comprenderá competencias genéricas transversales y competencias específicas establecidas para la especialidad, como programa básico general exigido por CONAREME y aquellas que la institución, y según la región, crea conveniente agregar.

#### 5.2 MODELO PEDAGÓGICO

#### 5.3 MODALIDAD: PROGRAMA REGULAR; PROGRAMA DE ADQUISICIÓN Y EVALUACIÓN PROGRESIVA DE COMPETENCIAS

Es la declaración explícita de cómo será el tratamiento pedagógico de las rotaciones y reuniones científicas que se ofrecen y traduce las concepciones educativas que se manejan en el programa. Estará en relación con el perfil y el plan de estudios.

#### 5.4 ESPECIALIDAD BASE

#### 5.5 ESTRATEGIAS DE FORMACIÓN Y RECURSOS DE APRENDIZAJE

#### 5.6 ACCIÓN TUTORIAL

#### 5.7 ROTACIONES

#### 5.8 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES ASISTENCIALES Y DOCENTES

### 6. NORMA DE EVALUACIÓN Y TITULACIÓN

Se colocará las normas o reglas que rigen la presencia del residente en la sede. Asistencia, horarios, guardias, horarios de reuniones, jerarquías y otros de importancia.

### 7. EVALUACIÓN Y MONITOREO DEL PROGRAMA

#### 8. ANEXOS DEL PROGRAMA

- a. La Sumilla de las Rotaciones:
- b. Sedes: principal y de rotaciones
- c. Guardias
- d. Relación de coordinador, tutores y docentes
- e. Competencias genéricas: Competencias transversales:
- f. Competencias específicas: de la especialidad

### 9. CONTENIDOS POR AÑO

### 10. RECURSOS REQUERIDOS EN LAS SEDES DOCENTES

### 11. INFORMACIÓN GENERAL CON RELACIÓN A LO ESTABLECIDO POR LA NORMATIVIDAD



**Conareme**  
Consejo Nacional de Residencia Médica Ley N° 30453

# FASES

## **1. Autoevaluación**

Autoevaluación y adecuación, conducida por un equipo de la universidad

CONAREME resuelve consultas con relación al proceso de autoevaluación y adecuación

## **2. Evaluación del Programa**

Esta es responsabilidad de un equipo evaluador designado por la Comisión de Autorización de Programas

## **3. Resultados de la Evaluación**

1. Dictamen, Constancia y Resolución emitidos por el Consejo Nacional de Residencia Médica
  - a. Autorizado/No autorizado
2. El levantamiento de observaciones/Recursos de reconsideración

## **4. Otorgamiento de la Autorización**

El Consejo Nacional de Residencia Médica (CONAREME), ratifica la autorización y emite el certificado correspondiente.



**Conareme**

Consejo Nacional de Residencia Médica Ley N° 30453

# FASES

AUTOEVALUACION

EVALUACION DEL  
PROGRAMA

RESULTADOS DE  
LA EVALUACION

OTORGAMIENTO  
DE LA  
AUTORIZACION



## PROCEDIMIENTO

1. La Institución Formadora Universitaria solicita a CONAREME la autorización del Programa de Segunda Especialidad establecidos con la denominación por CONAREME
2. La Institución Formadora Universitaria, remite la solicitud de autorización del Programa adjuntando la autoevaluación y los documentos sustentatorios.
3. El CONAREME, a través de la secretaria técnica evalúa el expediente presentado por la universidad verificando el cumplimiento de los requisitos, de forma ordenada, foliada .
4. La Comisión de autorización hace a CONAREME el requerimiento del equipo evaluador que está integrado por 04 profesionales (02 médicos de la especialidad , 01 medico con experiencia en docencia universitaria y un miembro de la comisión de autorización), los que revisarán el expediente electrónico y emitirán un informe.



**Conareme**

Consejo Nacional de Residencia Médica Ley N° 30453

## PROCEDIMIENTO

5. La Comisión de Autorización programa un Cronograma de actividades notificando a CONAREME, quien coordina con las Instituciones Formadoras Universitarias.
6. El CONAREME, coordina con la Institución Formadora Universitaria la fecha, hora de la visita virtual o presencial.
7. En caso de observación el Comité Directivo de CONAREME, devolverá el expediente a la Comisión de Autorización para su reevaluación/recurso de reconsideración.
8. De ser conforme el informe de Autorización, el Consejo Nacional de Residencia Médica, notifica y entrega a la Institución Formadora Universitaria un Certificado de autorización de funcionamiento de sus programas por un periodo de tres (3) o de cinco (5) años.
9. Todos los programas autorizados serán publicados en la página web de CONAREME.



## PROCEDIMIENTO

El equipo evaluador del programa está constituido por lo menos cuatro profesionales (02 médicos de la especialidad del programa educativo solicitado (asistencial o administrativo), 01 médico con experiencia en docencia universitaria y un miembro de la Comisión de autorización), los que revisaran el expediente electrónico y emitirán un informe; emitir observaciones y levantamiento de observaciones de acuerdo al cronograma; el cual determinara la procedencia o no de continuar con el proceso de evaluación para autorización de funcionamiento del programa.

- a. El Equipo evaluador realizara la evaluación del expediente presentado por la Institución Formadora Universitaria solicitante.
- b. El Equipo evaluador aplica la matriz de autorización de funcionamiento de programas y organiza la visita (virtual o presencial)
- c. El equipo evaluador eleva a la Comisión de Autorización la Matriz de autorización de funcionamiento de programas señalando la calificación obtenida y con las firmas respectivas.
- d. La Comisión de Autorización de Funcionamiento de programas realiza el informe, revisa el recurso de reconsideración presentado y eleva el expediente al Comité Directivo para su aprobación y entrega del Certificado de autorización de funcionamiento del o los programas correspondientes.

## DONDE ENVIO MI EXPEDIENTE?

El expediente es presentado en mesa de partes en forma electrónica en un solo archivo formato PDF, foliado en orden ascendente, al correo electrónico institucional: [recepcion@conareme.org.pe](mailto:recepcion@conareme.org.pe)

La Secretaria Técnica de CONAREME, una vez recibido y revisado el expediente electrónico, remite un correo electrónico confirmando la recepción del expediente completo, en caso contrario será devuelto para levantamiento de las observaciones.

La Secretaria Técnica de CONAREME, remite el expediente completo a la comisión de autorización de programas para la evaluación.

# RECEPCION DE EXPEDIENTES

La Comisión evalúa los expedientes recibidos para la revisión respectiva por el equipo evaluador.

1. La Institución Formadora Universitaria, solicita la autorización del Programa según modelo, adjuntando el informe de autoevaluación con un puntaje del 100%, y los requisitos señalados:
  - a. Universidad solicitante Licenciada (Ley Universitaria N°30220)
  - b. Resolución del Consejo Universitario del Programa a autorizar.
  - c. Solicitud de Autorización de Programa (según modelo), firmado por la máxima autoridad de la facultad (decano) de la Institución Formadora Universitaria.
2. En el proceso de Organización de la Universidad/facultad o escuela/unidad de posgrado.
  - a. Acreditación de la Unidad de posgrado en el ROF de la Institución Formadora Universitaria.
  - b. Convenio de Cooperación Interinstitucional para el residentado medico con la Sede Docente, vigente.
  - c. Número de docentes universitarios de tiempo parcial y/o tiempo completo
  - d. Número de tutores de la especialidad del programa con régimen laboral del contrato determinado o indeterminado.
  - e. Coordinador General por universidad.
  - f. Personal Administrativo de la unidad de posgrado
  - g. Equipo de tecnología de la información



**Conareme**

Consejo Nacional de Residencia Médica Ley N° 30453

# RESPONSABILIDADES



## X. ESTÁNDARES Y REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE PROGRAMA

PROGRAMA DE ESPECIALIDAD-SUBESPECIALIDAD (currículo de especialización, Plan Curricular)			
I.- PROPUESTA PEDAGÓGICA – ESTRUCTURA CURRICULAR – REQUISITOS MÍNIMOS			
DIMENSIÓN	VARIABLE	INDICADOR	FUENTE DE VERIFICACIÓN
1. ORGANIZACIÓN GENERAL	1.1 Calidad	Universidad Licenciada. (Ley Universitaria N° 30220)	Resolución de SUNEDU
		Carrera de Medicina Acreditada. (Ley del SINEACE N° 28740)	Resolución de SINEACE
		Carrera de Medicina Licenciada. (Según plazos de la SUNEDU, (próximamente)	Resolución de SUNEDU
	1.2 Organización de la Unidad	Unidad de posgrado-UPG, definida en el ROF (responsable del Programa de Residentado Médico).	Resolución o acuerdo de creación
		MOF de la UPG de la unidad responsable del Residentado Médico o la que haga sus veces	Resolución o acuerdo de creación
		Jefe de la UPG o la que haga sus veces y dependencia jerárquicamente.	Resolución o acuerdo de designación
		Secretaria UPG o la que haga sus veces responsable del Residentado Médico.	Resolución o acuerdo de designación
		Teléfono, correo electrónico, horario de atención de la Unidad responsable del Residentado Médico.	Datos presentados en el expediente
		Comité de Especialidad o equivalente, acreditado oficialmente	Resolución Decanal
	1.3 Legalidad	Programa diseñado según norma nacional de CONAREME y Estatuto de la universidad	Resolución Rectoral
	1.4 Características del Programa	Programa con denominación oficial y tiempo de duración según CONAREME (en especialidades nuevas se establecerá la denominación)	Denominación oficial de los Programas de R M - CONAREME
		Creditaje en N° horas Académicas- horas prácticas hospitalarias	Creditaje oficial de los programas de R M - CONAREME
		Coordinador general de la universidad en la sede docente y tutor de la especialidad.	Oficializa mediante Resolución
		<b>Fundamentación: ¿por qué, a qué da respuesta la formación de los especialistas en esta especialidad? Objetivos del programa</b>	

**CRITERIOS**

DIMENSIÓN	VARIABLE	INDICADOR	NORMA LEGAL
<p>2. PROGRAMA: FORMULACIÓN, PERFIL DE EGRESO, ESTRUCTURA CURRICULAR, RESULTADOS Y VINCULACIÓN CON EL MEDIO</p>	<p>2.1 Programa Estructura curricular, Elementos básicos constitutivos</p>	<p>Perfil de egreso del médico residente formulado por competencias (conocimientos, habilidades y actitudes) a desarrollar de acuerdo a los documentos normativos de CONAREME y el plan curricular de la entidad formadora universitaria.</p>	
		<p>Modelo Pedagógico - Metodologías para alcanzar el perfil de egreso por el médico residente</p>	
		<p>Modalidad: Programa Regular de modo presencial en los campos hospitalarios. Las actividades académicas en modalidad presencial o virtual.</p>	
		<p>Especialidad base, en caso de ser especialidad con requisito.</p>	
		<p>Estrategias de Formación y Recursos de Aprendizaje (aulas virtuales, laboratorios, áreas simulación).</p>	
		<p>Acción tutorial (N° tutores autorizados, por rotaciones internas y externas)</p>	
		<p>Cronograma general de actividad asistencial a desarrollar.</p>	
		<p>Cronograma general de actividad académica a desarrollar.</p>	
		<p>Competencias, capacidades o aprendizajes a alcanzar o adquirir por año lectivo</p>	
		<p>Cronograma general de Rotaciones internas y externas (nacionales e internacionales) según plan curricular señalando el tiempo, la sede y la competencia a adquirir en cada rotación.</p>	
		<p>Estrategias evaluación del médico residente.</p>	
		<p>Requisitos para la titulación del médico residente.</p>	
		<p>Evaluación del programa de la Universidad (adecuación y actualización)</p>	
		<p>2.2 Contenidos Transversales</p>	
<p>Investigación señalados por año en el plan curricular del programa</p>			
<p>Docencia señalados por año en el plan curricular del programa</p>			
<p>Salud mental: (Nociones básicas de psiquiatría, curso mínimo de tres créditos en el último año de la residencia).</p>			
<p>Atención primaria de salud en plan curricular del programa</p>			
<p>Tele-salud y telemedicina a partir del segundo año de formación, bajo tutoría.</p>			

II.REQUISITOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN			
CRITERIOS			
DIMENSIÓN	VARIABLE	INDICADOR	NORMA LEGAL
3. CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: EJECUCIÓN	3.1 Actividades Asistenciales	Los médicos residentes realizan las <b>historias clínicas completa, las evoluciones, diagnóstico, el plan de trabajo y las epicrisis</b> de los pacientes asignados bajo supervisión directa o indirecta del médico asistente o de su tutor. Los problemas que el residente tiene oportunidad de atender/abordar/resolver, se ajustan en número y tipo a los requerido, según lo establecido para la especialidad.	DS N°007-2017-SA, Artículo 36.- Obligaciones Académico-Asistenciales del Médico Residente
		Los residentes tienen a su alcance los estudios de apoyo al diagnóstico requeridos o necesarios para sus pacientes.	
	3.2 Procedimientos Interconsultas	Los procedimientos que los médicos residentes tienen oportunidad de realizar se ajustan en número y tipo al marco de referencia de la especialidad; se lleva un registro sistemático de los procedimientos que realiza cada residente en la sede y durante las rotaciones.	
		Los mecanismos de interconsulta están instalados y constituyen una práctica habitual del servicio, en la que participan los médicos residentes. Se accede a servicios de diagnóstico y de tratamiento que resultan relevantes para la especialidad de manera regular y fluida.	
	3.3 Guardias Establecidas en el Programa	Son obligaciones académico - asistenciales del Médico Residente en la docencia en servicio:	
		<b>La guardia es remunerada, no debe exceder de doce (12) horas continuas. El número de guardias no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de diez (10) al mes.</b>	
La programación de guardias y su número debe depender del <b>requerimiento del programa de formación</b> , de la capacidad presupuestal de la institución que financia la vacante y de la normativa vigente. La guardia se desarrolla en servicios de emergencia, unidades críticas, hospitalización o similares.			
El médico residente programado en guardia nocturna tiene derecho al descanso pos-guardia, a partir de las 13:00 horas del día siguiente. Al día siguiente de realizada la guardia nocturna, el residente no puede tener actividades que requieran estado de alerta máxima			
El médico residente tiene derecho a veinticuatro (24) horas de descanso continuo a la semana, según programación. Durante el primer año de residencia de cualquier especialidad, el Médico Residente, realiza sus guardias en los Servicios de Emergencia. En segundo, tercero, cuarto y quinto año, según corresponda y de acuerdo con su programa en: Emergencia, Cuidados Críticos, Recuperación o Piso de Hospitalización de haber pacientes que requieran la presencia del Médico Residente. <b>(No acudir o ausentarse de una guardia sin autorización o motivo de fuerza mayor demostrable es una falta muy grave.)</b>			
4. CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: CONTROL	4.1 Rotaciones/escenarios de aprendizaje	Los médicos residentes, como parte de su programa de formación realizan <b>rotaciones internas en su sede y externas en una sede docente distinta a la sede de formación a nivel nacional o en el extranjero.</b> La institución formadora universitaria debe garantizar que los residentes realicen todas las rotaciones bajo la asistencia de un tutor.	DS N°007-2017-SA, Artículo 38.- De las Rotaciones

	<p>En relación a las rotaciones externas debe observarse lo siguiente:</p> <p>a) Las rotaciones externas a nivel nacional, establecidas en el Programa, serán establecidas por la institución formadora universitaria con opinión favorable de la sede docente y, su duración no excederá de un cuarenta por ciento (40%) de la duración del programa de formación en sedes docentes en niveles III 1 y III 2 o su equivalente y de hasta un sesenta y cinco por ciento (65%) en niveles II 1 y II 2 o su equivalente.</p> <p>b) Las rotaciones externas en el extranjero, establecidas en el Programa, se realizan previa aprobación de la institución formadora universitaria y de las instituciones: MINSA, EsSalud y Sanidades Naval, FAP, Ejército y Policía Nacional del Perú, según corresponda, no pudiendo exceder de tres (3) meses del total de su programa académico. Esta rotación tendrá carácter electivo y puede añadirse el mes de vacaciones.</p> <p>c) Es responsabilidad de la institución formadora universitaria, la calidad de las sedes docentes de rotación externa, que garanticen la adecuada formación del médico residente. En el caso de las rotaciones externas a nivel nacional solo podrán realizarse en sedes docentes que cuenten con convenios vigentes con la institución formadora universitaria.</p> <p>Durante el primer <b>año no se</b> programan rotaciones externas</p> <p>Las rotaciones / escenarios de aprendizaje se corresponden con lo definido en el marco de referencia de la especialidad</p> <p>Se ofrecen rotaciones fuera de la institución para desarrollar habilidades en otros contextos de práctica en función de lo establecido.</p> <p>Se programan rotaciones electivas.</p>	
4.2 Actividades de Integración Teórico-práctico	<p>Se dedican 10 horas semanales como mínimo a actividades de integración teórico –práctica, entre las que se incluyen por lo menos tres de las siguientes: Reuniones para discutir casos, clases, seminarios, grupos de discusión, simulación, grupo de reflexión.</p> <p>Se incorporan los contenidos transversales en la integración teórico – práctica de manera sistemática y cotidiana.</p> <p>Se programan temas, tópicos, casos, etc. Como actividades académicas.</p> <p>Revisión de artículos de revistas.</p>	
4.3 Investigación	<p>Los médicos residentes de especialidad presentarán al inicio del <b>primer semestre del segundo año</b>, un proyecto de investigación de la especialidad, el que deberá ser evaluado y aprobado por la instancia correspondiente de la institución formadora universitaria de ser el caso, durante el segundo semestre del segundo año.</p> <p>Están exceptuados de la presentación del proyecto de investigación los médicos residentes que realizan programas de formación en subespecialidades.</p>	<p><b>DS N°007-2017-SA, Artículo 46.- Proyecto de Investigación</b>  <b>DS N° 007-2017-SA, Artículo 47.- Excepción</b></p>

		<ul style="list-style-type: none"> <li>Se realizan actividades de investigación en las que participan residentes de los distintos años con niveles crecientes de responsabilidad para presentar TRABAJOS en eventos científicos.</li> <li>Se otorgan las facilidades y la asesoría a los residentes a fin de que elaboren su proyecto de investigación.</li> <li>Cursos o seminarios de investigación con productos calificados.</li> <li>Curso de redacción científica.</li> </ul>		
5. EVALUACIÓN: NOTA APROBATORIA, DESAPROBADOS Y RETIRADOS. TITULACIÓN	5.1 Evaluación y Titulación	5.1.1 Las evaluaciones académicas son permanentes, con calificaciones mensuales en cada una de las rotaciones de acuerdo al logro de las competencias, con los instrumentos y en formato de la institución universitaria respectiva, deberá evaluarse aspectos cognitivos, habilidades y destrezas y actitudes. Competencias	DS N°007-2017-SA, Artículo 41.- De las Evaluaciones. Artículo 42.- Normas para las Evaluaciones	
		5.1.2 La evaluación académica se efectúa bajo las normas e instrumentos establecidos por la universidad. El resultado de las evaluaciones es establecido según el sistema de calificación cuantitativa vigesimal: Menos de trece (13): Desaprobado		
		13 - 15 Regular 18 - 19 Muy bueno		16 - 17 Bueno 20 Sobresaliente
		5.1.3 Realizada la calificación, ésta debe ser puesta a disposición del interesado para su conocimiento y demás fines		DS N°007-2017-SA, Artículo 43.- Calificación
	5.1.4 La institución formadora universitaria donde el médico residente realiza sus estudios de segunda especialización promoverá al año inmediato superior a los médicos residentes aprobados, según el resultado de la calificación realizada por ésta.	Artículo N°44.- Promoción al año inmediato superior		
	5.1.5 Los médicos residentes <b>desaprobados al término de un año lectivo</b> serán separados del Sistema Nacional de Residentado Médico por la universidad, pudiendo postular al SINAREME nuevamente transcurrido un año.	DS N°007-2017-SA, Artículo 45.- De los desaprobados		
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Reglamento o norma de evaluación y titulación del médico residente.</li> <li>Existen instrumentos de evaluación adecuados. Resultados objetivos.</li> <li>Se establecen formas y períodos de recuperación por desaprobación, descansos médicos y licencias de acuerdo a ley.</li> <li>Las evaluaciones y calificaciones las realizan los docentes de la universidad con los médicos especialistas del servicio: coordinadores y tutores.</li> <li>Se realizan evaluaciones al finalizar la rotación de manera sistemática.</li> <li>Se realiza evaluación anual integradora.</li> <li>Se registran los resultados de todas las evaluaciones realizadas en tiempo real y con conocimiento del médico residente interesado.</li> </ul>			

	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se evalúa el programa y la función docente sistemáticamente, con información provista por los residentes, los formadores y las autoridades El médico residente tiene los siguientes derechos:</li> </ul>	
	5.1.6 Recibir el título de la especialidad, otorgado por la universidad, al concluir satisfactoriamente y con calificación aprobatoria el programa de residentado médico	Ley N°30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME), Artículo 19.- Derechos del médico Residente.
	En el marco de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, la institución universitaria formadora otorgará el título de segunda especialidad profesional, a los médicos residentes, que han aprobado los estudios de los años lectivos, el proyecto de investigación y las rotaciones correspondientes a cada especialidad.	Ley Universitaria 30220, Artículo 45, numeral 45.3 – Obtención de Grados y Títulos

### III.-REQUISITOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA

#### CRITERIOS

DIMENSIÓN	VARIABLE	INDICADOR	NORMA LEGAL
6. CONDICIONES DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA EN LA SEDE	6.1 Acceso a la Vacante	El acceso a la vacante	Ley N° 30453, Artículo 16. Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico y el DS N°007-2017-SA.
		<ul style="list-style-type: none"> <li>El acceso a la vacante de médico residente se obtiene mediante el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico, único, anual y lo realiza CONAREME.</li> </ul>	
		<ul style="list-style-type: none"> <li>Los prestadores aprueban las vacantes en los campos de formación autorizados: Libres, cautivas y por destaque.</li> </ul>	
		<ul style="list-style-type: none"> <li>La Convocatoria es pública e informa: fechas, pagos, registros, inscripción, examen, adjudicación de vacantes, macro-sedes, requisitos, y otros mediante el <i>Cronograma, las Disposiciones Complementarias</i>; Acuerdos del Jurado de Admisión, a través de sitio Web, prospectos y medios de prensa,</li> </ul>	
		<ul style="list-style-type: none"> <li>Requisitos: Título de <i>Médico Cirujano</i>, N° de <i>colegiado en el C.M.P.</i>, <i>estar hábil</i>, <i>resolución de haber realizado el SERUMS en medicina</i></li> </ul>	
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Anexo N° 8 y título de especialidad para las subespecialidades, Postulación por especialidad y subespecialidad</li> </ul>		
6.2 Condiciones de la Vacante	La condición del médico residente se adquiere cuando el adjudicatario de la vacante ofertada se ha matriculado en la institución formadora universitaria de acuerdo con los alcances del artículo 97 de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, debiendo cumplir con la Ley N° 30453, el presente Reglamento y su Estatuto; así como con las normas pertinentes de la institución formadora universitaria en el ámbito académico y con las normas de la Sede Docente en lo asistencial.	TÍTULO VII CAPÍTULO I, De los Médicos Residentes, DS N°007-2017-SA, Artículo 35.-	

		<ul style="list-style-type: none"> <li>• El contrato entre los médicos residentes y la institución formadora es la <b>matrícula</b> que los convierte en estudiantes universitarios.</li> </ul>	<b>De la Condición de Médico Residente</b>
		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se establece una retribución correspondiente a la asignación económica a la vacante.</li> </ul>	
		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Permanencia en el servicio de no menos a 60 horas semanales que incluyen las guardias de 12 horas continuas.</li> </ul>	
		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Vacaciones de 30 días por año académico, cumplidos los doce meses</li> </ul>	
		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Licencia por maternidad y enfermedad debidamente comprobada hasta de 119 día calendarios.</li> </ul>	
	6.3 Responsable del Programa y Equipo Docente	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El programa está a cargo de un equipo docente con funciones de coordinación, supervisión y tutoría.</li> </ul>	<b>Ley N°30220. Ley Universitaria. Artículo 87, Deberes del Docente. Incisos 87.1 al 87.10</b>
		<ul style="list-style-type: none"> <li>• La supervisión es permanente y es realizada por profesionales especialistas pertenecientes al plantel o tutores o instructores de la institución sede docente o de la sede docente de rotación en todos los escenarios de aprendizaje.</li> </ul>	
		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los integrantes del equipo docente realizan cursos de formación pedagógica.</li> </ul>	
		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Hay un responsable docente designado, con título igual al que otorga la residencia, y que recibe alguna retribución por el desempeño de su función.</li> </ul>	
		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Existe un Área o unidad de Gestión de la docencia al residente, conformada por referentes docentes de la institución con al menos un integrante (jefe, director, encargado oficial del área o unidad) con dedicación que permita participar de las actividades de CONAREME</li> </ul>	
7. EL PROGRAMA DEBE DE ESPECIFICAR LO QUE REQUIERE	7.1 Equipo de Salud	Son los profesionales especialistas que realizarán las coordinaciones y tutorías al Médico Residente de acuerdo con el programa de la universidad.	
	7.3 Infraestructura, equipamiento y Funcionamiento	El Médico Residente debe recibir los elementos necesarios de bioseguridad, contar con internet y WIFI, así como con una biblioteca básica con libros de consulta rápida para el residente.	

